

DECRETO N° **1251**

NEUQUÉN, 26 NOV 2002

VISTO:

El Expediente N° 4150- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor SABIO JUAN MANUEL contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación, a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:


Que en el escrito el nombrado realiza una serie de consideraciones y expresa que se ha efectuado una valoración equivocada de la situación, sin haberse atendido las razones invocadas en su descargo, en virtud de lo cual entiende que la sentencia debe ser revocada en su totalidad;

Que continúa, la supuesta infracción que se le imputa fue por estacionar su vehículo impidiendo el acceso a un garaje, que si bien está denunciado como tal, en calle Santiago del Estero N° 409 no corresponde, ya que en ese lugar funciona una fábrica de elaboración de pan;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 743/02), entendiéndose que los argumentos esgrimidos por el encartado en su escrito de apelación carecen de sustento para eximirlo de la responsabilidad que se le imputa;

Que la infracción se cometió, conforme surge de la verificación efectuada por el Oficial de Justicia -Coordinación Administrativa del Juzgado N° 1 (fs. 11), quedando así desvirtuado lo alegado por el encartado, en virtud de que el lugar se encontraba señalizado con


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Seo. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

prohibición de estacionar y, en este sentido, el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033 es claro al establecer que el que estacionare un vehículo en lugares en que esté indicada la prohibición (inciso k), en lugares reservados debidamente señalizados (inciso d), será sancionado con una multa de 10 a 200 módulos;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal considera que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, por lo cual aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

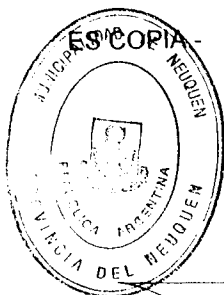
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **SABIO JUAN MANUEL**, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 4150 -Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 743/02.-

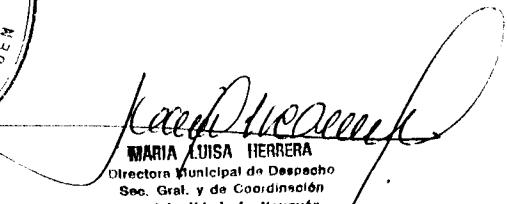
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
INAUDI.-


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén